



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 57-2019-GM/MDSS.

San Sebastián, 02 de julio del 2019

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.**

**VISTO:** El presente expediente, que contiene el Acta de Fiscalización N° CU 0179, que prescribe la sanción impuesta al administrado y que da origen al presente procedimiento administrativo, teniéndose a la vista la Opinión Legal N° 0154-2019GAL/MDSS del Gerente de Asuntos Legales, emitido ante el pedido de nulidad del administrado Valerio Sullca Soto, que ha reingresado a este Despacho en fecha 12 de junio del 2019, ante la devolución del expediente a la Gerencia de Asuntos Legales.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV numeral 1.2 del TUO de la LPAG aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que *"los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho Administrativo (...)"*.

Que, en ejercicio de esos derechos, los administrados tienen también expedito la nulidad como medio para cuestionar una resolución administrativa, como sucede en el presente caso. Recurso que conforme al Art. 11 de la Ley 27444 vigente, Ley de Procedimiento Administrativo General, faculta a los administrados plantear la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley, o solicitar la nulidad de oficio, como la presentada en el caso de autos.

Con dicho recurso, lo que se cuestiona es la validez y eficacia jurídica de un resolución y a decir de la validez de dicho acto gubernativo, es menester recordar los precisado por el artículo 1°, numeral 1.1 de la antes invocada ley adjetiva administrativa, que señala: *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta (...)"*, siendo los requisitos para su validez la Competencia, Objeto o contenido, Finalidad Pública, Motivación y Procedimiento regular, elementos que constituyen, a su



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



379



vez, requisitos esenciales de validez que deben ser evaluados en el auto materia de impugnación, a efecto de ratificar o no su referida validez.

En ese sentido, el administrado Valerio Sullca Soto, cuestiona vía nulidad la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 046-2018-GDUR-MDSS que dispone sancionar al administrado recurrente por la infracción cometida, refiere al respecto que la misma no se encuentra debidamente fundamentada, que se ha aplicado una norma de manera retroactiva y que se ha vulnerado el principio de razonabilidad; argumentos que no han sido acreditados según lo precisa la Opinión Legal del Gerente de Asuntos Legales N° 0154-2019-GAL/MDSS, que ampara la presente resolución.



De la revisión de autos se tiene que, conforme se precisa en la opinión legal antes referida, en efecto no se ha acreditado que la resolución cuestionada estuviera incurso en alguna de las causales de nulidad prevista en el artículo 10 de la Ley 27444 vigente, consecuentemente es válido dicho acto administrativo, la no haber incurrido en los vicios del acto administrativo, contenidos en el antes citado artículo estando, además, motivada fáctica y jurídicamente, como lo exige la Ley.

Por lo tanto, en mérito de los fundamentos antes expuestos, de conformidad con las normas invocadas, y en uso de las facultades conferidas por ley y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** la nulidad deducida por el administrado Valerio Sullca Soto, contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 0046-2018-GDUR-MDSS, de fecha 21 de febrero del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER** el presente expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a fin de continuarse su trámite conforme a su estado procesal, quedando incólume la cuestionada, debiendo ésta ejecutarse conforme a procedimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado, con las formalidades establecidas en el artículo 21° numeral 1) del TU O de la LPAG, Ley de Procedimiento Administrativo General, a fin de dar cumplimiento a los actos administrativos relativos a la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIAN  
Lic. Juan Pablo Lusa Sikuy  
GERENTE MUNICIPAL